

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros o Ilms. Sres. Directores generales de la Administración pública.
Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.
Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de Madrid del Martes 8 de Mayo de 1866, núm. 128.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la Reina (Q. D. G.) el alza progresiva del interés del dinero en el mercado, por efecto de la prolongación de la crisis metálica y del estado económico del país; y considerando prudente y equitativo que, por ahora al menos y mientras pierden su gravedad los acontecimientos que se temen en Europa, el interés máximo de las imposiciones en la Caja de Depósitos sea igual si quiera al descuento del Banco de España, ha tenido á bien disponer:

1.º Las imposiciones que desde esta fecha se hagan en la Caja general de Depósitos y sus sucursales devengarán el siguiente interés: 7 por 100 los depósitos con aviso de 90 días y á plazo fijo desde cuatro hasta nueve meses; 8 por 100 los depósitos á plazo fijo desde nueve meses en adelante sin llegar á un año, y 9 por 100 los depósitos á plazo fijo de un año.

2.º Las cuentas corrientes y depósitos de todas clases no mencionados en la regla precedente seguirán devengando el tanto de interés que fijó la Real orden de 21 de Febrero de 1865.

Y 3.º El 31 de Julio próximo cesarán los efectos de la presente disposición, resolviéndose oportunamente el interés que halla de abonarse á las imposiciones que tengan lugar en la Caja de Depósitos desde 1.º de Agosto siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1866. Alonso Martínez.— Sr. Director de la Caja general de Depósitos.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial núm. 56 correspondiente al día 7 de este mes se han publicado dos anuncios para la subasta de resinación á muerte de 1018 pinos en el Pinar Viejo de la comunidad de Coca; y se advierte por la presente que solo regirá para el remate el 1.º de dichos anuncios, que á mayor abundamiento se inserta á continuación, quedando por lo mismo sin efecto el 2.º

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Segovia.

El día 6 de Junio próximo de doce á dos de su tarde se subastará en público, doble y simultáneo remate en el Gobierno civil de la Provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona en quien delegue y en el Ayuntamiento Presidente de la Comunidad de Coca ante el Sr. Alcalde del mismo con intervencion en aquel punto del empleado de montes que al efecto se designe, la resinación á muerte por el plazo de siete Campañas que concluirán en la del año de 1872 inclusive de 1018 pinos del monte Pinar Viejo y sitio llamado «El cerrado» que han sido resinados dos campañas por la Sociedad

Resinera Segoviana, cuyo aprovechamiento está tasado en la cantidad de sesenta y un escudos y ochenta milésimas por campaña.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto con 15 días de anticipación al acto del remate, tanto en la Sección de Fomento del Gobierno de provincia como en la Secretaría del Ayuntamiento de Coca.

Conforme á lo dispuesto por Real orden de 16 de Noviembre último se entiende que en igualdad de circunstancias será preferida la Sociedad Resinera Segoviana si esta tomase parte en la licitación.

Segovia 28 de Abril de 1866.—El Ingeniero Gele, Esteban Nagusia.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Por acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial, se sacan á pública subasta las obras del trozo comprendido entre la Vellilla y la Matilla del camino de la Sierra, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 33.126 escudos, 493 milésimas.

El remate tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 5 de Junio próximo en este Gobierno de provincia, ante mi autoridad, y en el Ministerio de la Gobernación, ante el Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con asistencia del oficial del negociado y Notario designado al efecto, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos

y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 10 por 100 del importe del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber hecho el depósito en el punto en donde el licitador tome parte en la subasta.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el Gobierno de esta provincia ante mi autoridad, nueva subasta entre los que hayan causado el empate el día que se designe por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, teniendo entendido que será licitación abierta y que durará por lo menos 10 minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Sr. Presidente previo apercibimiento tres veces repetido, siendo la primera mejora por lo menos de 50 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 2 escudos. El licitador ó licitadores podrán concurrir á dicho segundo remate por sí ó por medio de apoderado ó encargado, entendiéndose que renuncian su derecho sino le ejercen de uno ú otro modo.

En la referida segunda licitacion no pueden tomar parte los que no acrediten que se conserva el depósito hecho para optar à la subasta en el punto en que se verificó antes del primer remate.

Segovia 10 de Mayo de 1866.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.....enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de la Velilla à la Matilla del camino provincial de la Sierra, se compromete à tomar à su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se espresen terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

INSTRUCCION PUBLICA.

El lunes 14 del presente mes se abre el pago de los sueldos devengados por los maestros de primera enseñanza de esta provincia respectivos al mes de Marzo anterior y de lo correspondiente al material de las escuelas en el tercer trimestre del año económico actual.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, encargándoles remitan inmediatamente los estados de inversion de fondos del material perteneciente à dicho trimestre para su examen y demas efectos oportunos. Segovia 9 de Mayo de 1866.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

INSTRUCCION PUBLICA.

Llegada la época en que los Alcaldes tienen obligacion de ingresar en la Tesoreria de provincia las cuotas de contribuciones, recuerdo à los mismos el deber de entregar al propio tiempo en la Depositaria de este Gobierno las

consignaciones para personal y material de de las escuelas de primera enseñanza respectivas al cuarto trimestre del año económico actual.

Espero que los Alcaldes corresponderán à esta escitacion con la puntualidad que exige el servicio, para evitarme el disgusto de acordar medidas coercitivas contra los morosos. Segovia 9 de Mayo de 1866.—El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

SECCION TERCERA.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Don Nicasio Guereñu y Otazu, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

Hago saber: Que por virtud de lo que dispone la Real orden de 3 de Setiembre de 1862 y lo acordado por el Señor Gobernador de la provincia en 1.º del corriente, el dia 22 de Junio próximo y hora de once de su mañana se subastará en quiebra por falta de pago de segundos plazos con arreglo al artículo 166 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 un terreno denominado de los Alijares de Segovia, sito en el término de Villacastin, perteneciente à la comunidad de esta ciudad y su tierra, roturado la mayor parte y con algunas praderas entre las tierras, à saber:

Un trozo de cabida 377 fanegas de tercera calidad, igual à 242 hectáreas y 40 áreas; linda N. privativo de Villacastin por el camino del Cubillo y cerca del burro, E. término llamado navá endriñal, S. valdios en venta de esta ciudad y cañada que conduce al campo Azalvaro. En este trozo hay la servidumbre de una cacera que le atraviesa por el O. para regar en Villacastin y que baja del prado de la cruz. Un cordel de 30 varas de ancho para el paso del ganado que partiendo de la colera de Navas de San Antonio termina en frente de Fuente Pedraza, en la cañada real y las fincas siguientes; una de 5 obradas de N. Ruiz, vecino de las Navas, otra de 6 obradas de Francisco Aparicio, de Villacastin; la cerca del burro y 30 obradas de Julian Muñoz de las Navas de San Antonio.

Otro trozo labrançio y de pradera de 152 fanegas de segunda y tercera calidad, igual à 97 hectáreas y 87 áreas; linda N. término de Villacastin y camino del Cubillo en parte, E. cañada Real, S. valdios de Segovia llamados hoya toriles y O. término de Aldeavieja. En este trozo hay la mitad de la servidumbre de la cañada Real y de un cordel que va con direccion al tesorillo y una finca de Mariano Herrero y consortes de 50 obradas. Estan deducidas en las superficies de ambos trozos toda la de las tierras enclavadas en los mismos y sus servidumbres. Su cabida en junto 529 fanegas de segunda y tercera calidad, equivalentes à 340 hectáreas 27 áreas: bajo las condiciones siguientes:

La subasta será simultánea en el

mismo dia y hora en el Juzgado de Hacienda de la provincia de Madrid y en el de Santa Maria de Nieva.

El tipo de la subasta será el de 18099 escudos como importe del débito por que se procede à la venta ó sea el de todos los pagarés que existen en la Tesoreria.

El rematante satisfará al contado la cantidad de 2011 escudos que se halla adeudando el comprador primitivo Don Benito Arias Valcarcel, vecino de Madrid por el 2.º plazo vencido en 22 de Octubre de 1865 y el resto hasta lo que ascienda el remate lo verificará en 8 plazos iguales con el intervalo de un año que son los que faltan por realizar de la primera venta, para lo cual suscribirá los oportunos pagarés.

Será de cuenta del quebrado Don Benito Arias Valcarcel, los gastos de esta nueva subasta y del 2.º Comprador la Escritura y toma de posesion.

Verificada la subasta el Juzgado de Hacienda aprobará la venta adjudicando las fincas al mejor postor y expedirá el oportuno testimonio que pasará al Señor Gobernador para que se formalice el pago por la Administracion de Propiedades, verificándose este segun las condiciones con que se procede à la subasta.

En vista de la carta de pago, el Escribano actuario que será el de la Hacienda estenderá al comprador la competente escritura. Tanto esta como los derechos de subasta y demas actuaciones se ajustarán à las fórmulas y aranceles que rigen para las transmisiones.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para que las personas que gusten, puedan interesar en la subasta.

Segovia 10 de Mayo de 1866.—Nicasio Guereñu.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Cuellar.

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de esta provincia para el arrendamiento de los derechos del Matadero público de esta villa y oficina de carniceria de la misma, por todo el año económico de 1866 à 67, se hace notorio para conocimiento de cuantos quieran interesarse en tal arriendo, que el Domingo 27 del actual, de once à una tendrá lugar el primer acto de subasta en estos corredores consistoriales, y el segundo ó sea de mejora del 10 por 100 sobre la cantidad que quedase en primero, el Domingo siguiente.

En el caso de no haber en el primer dia licitador que cubra el todo de tasacion, el segundo remate se considerará primero para admitir proposicion en las dos terceras partes, celebrándose otro à los ocho dias para la mejora del 10 por 100. Dentro de las veinticuatro horas siguientes al último remate podrá admitirse tambien la mejora del 10 por 100 sobre la cantidad en que aquel hubiere quedado.

Los pliegos de condiciones están de manifesto en la Secretaria de este Municipio, para que de ellos pueda enterarse el que guste. Cuellar 7 de Mayo de 1866.—El Alcalde presidente, Saturnino Sanz.—El Secretario, Saturnino Velasco Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MANUAL DE LAS FALTAS

que pueden corregirse gubernativamente y de las que solo deben penarse en juicio verbal.

Guia teórico-práctica de los Gobernadores y Alcaldes en el ejercicio de sus facultades de policia correccional seguido de todo lo relativo à la organizacion y atribuciones de los Juzgados de paz y del Arancel de derechos que han de cobrar los Secretarios de dichos Juzgados y de los de Faltas, por el Ilustrisimo Sr. D. Emilio Cánovas del Castillo, oficial mayor del Consejo de Estado.

TERCERA EDICION,

notablemente corregida y aumentada.

Este Manual es el quinto de los que ha publicado la Empresa del Boletín de Administracion local y de los Pósitos, de que es Director el Sr. D. José Gracia Cantalapiedra y se vende à los precios siguientes:

A los suscritores del Boletín 16 reales, si lo piden en rústica y 4 rs. mas si en pasta.

A los no suscritores 20 rs. y 24 si en pasta ú holandesa.

Los pedidos deben dirigirse al Señor Gracia Cantalapiedra, Fuencarral 74 y 76 principal, Madrid, acompañando su importe en libranzas ó sellos del correo los que no sean suscritores al Boletín, y en la misma forma los que lo sean, ó bien en cuenta abierta, como se pide la modelacion y demas obras de la empresa.

Se arrienda en público remate la dehesa de Fresnedoso, sita en la provincia de Toledo, partido judicial de Escalona, à la derecha del rio Alberche, en los términos de Nombela y Pelahustan, propia del Excmo. Sr. Duque de Escalona, etc., etc. y en su representacion del Excmo. Sr. Duque de Uceda, etc., etc.

Tendrá efecto la doble subasta à las doce del dia 19 de Mayo, en la casa oficinas de S. E. en Madrid, calle del Barquillo, núm. 11, y en el palacio que S. E. tiene en la Puebla de Montalban ante su Administrador D. Santos Sanchez Prieto. Desde este dia está de manifesto en los dos puntos indicados el pliego de condiciones para instruccion de los licitadores.

AMA DE CRIA.

Se necesita una para en casa de Don Clemente Herrero, Calle de San Juan, núm. 7.

Segovia: Imp. de D. Juan de Alba.